

**RESOLUCIÓN N° 000341**  
**13 AGO 2012**

**“Mediante la cual se determina la modalidad de selección contractual”**

**EI RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las de la Ley 30 de 1992, 80 de 1993, Decreto 734 de 2012, y las conferidas por los Acuerdos 117 del 2002 y 163 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto 734 de 2012, artículo 3.4.1.1, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.
2. Que un contrato bajo la modalidad de contratación directa, causal de Contrato Inter- administrativo consagrado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 734 de 2012 artículo 3,4,2,1,1°. En el cual las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
3. Que la Institución Universitaria para el cumplimiento de su misión y función institucional requiere de la prestación de servicios de comunicaciones telefónicas, como apoyo a su gestión.
4. Por lo anterior, es viable la celebración de un contrato interadministrativo con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, cuyo objeto es la prestación de servicios de comunicaciones telefónicas, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

<b>Hardware y Software</b>
1 Servidor de Comunicaciones Siemens HiPath 3000 V4.0 modelo HiPath 3700
1 Gabinete(s) de expansión
2 Puerto(s) serial(es) V.24
1 Módem interno para mantenimiento remoto
1 Software de administración HiPath 3000/5000 Manager C
5 Líneas de conmutación de emergencia
1 Circuito de música en espera interna
<b>Periferia</b>
8 Líneas troncales analógicas
80 Extensiones analógicas a/b
40 Extensiones digitales UP0/E
<b>Teléfonos y otros</b>
10 EUROSET 802
1 OPTISET MEMORY 100
1 Adosado BLF90
12 OPTISET STANDAR100
8 OPTISET BASIC 100
22 EUROSET 805
1 CORREO VMS LITE 4 PTOS (No se garantiza suministro de repuestos sobre esta plataforma)
1 Tarificador DALI (No se garantiza suministro de repuestos sobre estas plataforma)
7 OptiP 500 standard
<b>Adicional</b>
24 Extensiones digitales UP0/E
24 Optipoint500 Standard
1 Enlace(s) digital(es) E1 PRI CCS

La cantidad de aparatos telefónicos instalados es la siguiente: 52 aparatos telefónicos digitales, 32 aparatos telefónicos analógicos, para un total de 84 aparatos telefónicos.

5. Que la Institución Universitaria de Envigado, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP 00265 del 08 de Agosto de 2012, por valor de Veinte Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis (\$20.841.936).
6. Que la cuantía del contrato asciende a la suma de valor de Dieciocho Millones Sesenta Y Tres Mil Once Pesos (\$18, 063,011) IVA incluido.
7. Que la duración de dicho contrato será de (5 meses), a partir del mes de agosto hasta el 31 de diciembre de 2012, previa suscripción del acta de inicio.
8. Que ya existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas al contratista o proponente, documentos estos que pueden ser consultados en la oficina de Informatica, o en la Oficina Asesora Jurídica de la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en la carrera 27 B N° 39 A sur 57.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Determinar como modalidad de selección para la contratación estatal, para la prestación de servicios de telecomunicaciones, LA CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 734 de 2012 artículo 3,4,2,1,1°. y 3.4.1.1, Contrato Inter-administrativo, la cual consagra que: “Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora”.

**Artículo Segundo.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Envigado, **13 AGO 2019**

**CÚMPLASE**



**JAIME ALBERTO MOLINA FRANCO**  
Rector



**LINA MARÍA GARCÍA BULES**  
Secretaria General